



RESOLUCION No. CSJCUR22-470
viernes, 11 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN CASTAÑEDA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.430.186, participó y superó las etapas del concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos en Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas (CONVOCATORIA No. 4), en desarrollo de los Acuerdos Nos. PSAA08-4856 de 2008 y PCSJA17-10643 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; encontrándose entre los cargos ofertados el denominado Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, siendo este seleccionado por la prenombrada aspirante.

Que, mediante Resolución CSJCUR22-307 del 26 de mayo de 2022, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se actualizaron los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de la Convocatoria 4, entre ellos, el atinente al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Que, publicadas las vacantes existentes en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, tomando las opciones de sede presentadas para el mes de abril de 2022, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022, formuló para ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene – Cundinamarca, lista de elegibles destinada a proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en ese Despacho Judicial, figurando en el primer lugar de la lista, conformada por dos (2) aspirantes, la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN CASTAÑEDA.

Que, el citado Acuerdo con sus soportes, se remitió por correo electrónico al Juzgado de destino mediante Oficio CSJCUO22-1156 del 24 de mayo de 2022, sin conceptos favorables de traslado presentados con destino al mismo cargo (ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO), para que como autoridad nominadora adelantara el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, aportando oportunamente a este Consejo Seccional copia de los correspondientes actos, para el respectivo control del Escalafón de Carrera Judicial y demás fines pertinentes.

Que, mediante Oficio No. 193 de fecha 1° de noviembre de 2022, allegado a este Consejo por vía de correo electrónico en la misma fecha, y asignado internamente al Despacho del Magistrado JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA para el trámite correspondiente el 10 siguiente (EXTCSJCU22-2341), la señora INGRID ROMERO MALAVER, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene – Cundinamarca, en respuesta a un requerimiento de esta Corporación, informó la novedad de personal acontecida en ese Despacho Judicial, con ocasión de la lista de elegibles recibida para proveer el cargo de Escribiente Municipal en propiedad, allegando como soporte copia de los siguientes documentos:

- Resolución No. 003 de fecha 1° de junio de 2022, a través de la cual, la doctora GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN, Juez Promiscuo Municipal de Fúquene – Cundinamarca, dispuso NOMBRAR a la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN

CASTAÑEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.430.186, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado EN PROPIEDAD de ese Despacho Judicial.

- Acta de Posesión de la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN CASTAÑEDA, en el cargo de Escribiente en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene – Cundinamarca, adelantada ante la Juez titular el día 28 de julio de 2022.

Que, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN CASTAÑEDA, en el cargo de "Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado" del Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene – Cundinamarca, por lo cual se procede en el acto a realizar la respectiva incorporación.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora ANDREA ESTEFANÍA CAÑÓN CASTAÑEDA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.430.186, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la servidora inscrita el contenido de la presente resolución, remitiéndose copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integre a la historia laboral que allí se debe llevar de la Empleada Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS